

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2.50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 41

La necesidad de garantizar una vida sana en nuestros medios rurales, evitando la propagación de enfermedades infecciosas, más posibles en los meses próximos a consecuencia de la sequía y la dificultad de comunicaciones, que impide a veces una rápida asistencia a los enfermos, hace necesario que por los Ayuntamientos se preste una constante atención a tales materias con el fin de anular o disminuir al máximo posible los riesgos contra la salud pública.

Para ello, se recuerda a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia el artículo 102 de la vigente Ley de Régimen Local y el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de Diciembre último, que les impone el cumplimiento de las obligaciones mínimas siguientes:

- 1.ª Limpieza de las vías públicas, fuentes, lavaderos, abrevaderos, etc.
- 2.ª Destrucción o tratamiento técnico-sanitario de basuras y residuos.
- 3.ª Desinfección y desinsectación.
- 4.ª Instalación de botiquín de urgencia donde no exista farmacia.
- 5.ª Asistencia médico farmacéutica a familias desvalidas.
- 6.ª Inspección sanitaria de alimentos y bebidas; y
- 7.ª Fomento de la vivienda higiénica.

Espero del celo de las Autoridades locales se procure, en beneficio de la población de sus respectivas localidades, el cumplimiento de estas obligaciones señaladas por la Ley. Y al propio tiempo les advierto que los Servicios Sanitarios Provinciales harán las visitas de inspección que mi Autoridad crea oportunas para comprobar el cumplimiento de cuanto se expone en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento. 1118
Guadalajara 25 de Febrero de 1954.

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 42

Con esta fecha se concede autorización a don Vicente Yravedra Gómez, en nombre de su esposa doña María Zuazo Bernabeu, propietaria de la finca denomi-

nada «Beljafel», sita en los términos municipales de Guadalajara y Fontanar, para que desde el día 1 del próximo Marzo al 1 de Mayo, puedan colocarse cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por dicha finca y causan daños en la caza y en los ganados.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 24 de Febrero de 1954. 1119

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 43

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Mal Rojo» en el ganado porcino del término municipal de Alpedrete de la Sierra.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las cochiqueras donde se encuentra el ganado enfermo, como zona sospechosa el casco urbano y como zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las que se consignan en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 20 de Febrero de 1954. 1110

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

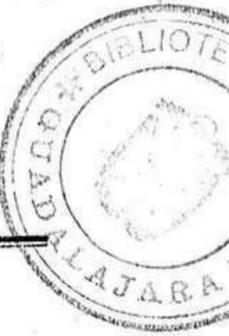
CIRCULAR NÚM. 44

Con fecha 9 del actual y por la Alcaldía de El Casar de Talamanca, ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor de don Eusebio Flores Sánchez, vecino de Cervera de los Montes, para la custodia de la finca denominada «El Rábido», propiedad de don Saturio Martín Rubio, vecino de Madrid.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 22 de Febrero de 1954. 1109

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.



Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

RELACION de órdenes de pago de Clases Pasivas, recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán personarse por esta Intervención de Hacienda (Negociado de Clases Pasivas), para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de 23 de Noviembre de 1943:

Índice número 2.—Huérfanas Migueláñez San Miguel, Duplicado orden.

Ídem 3.—Número 1.—Anastasio Miranda Marcos, Retirados.

Ídem 4.—Ídem 2.—Alejandro Berlanga Francisco, Ídem.

Ídem 5.—Ídem 1.—Marcelina García González, Mesadas.

Guadalajara 17 de Febrero de 1954.—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 1036

Fiscalía Provincial de la Vivienda

CIRCULAR

A pesar de las reiteradas órdenes publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, hay algunos pueblos que no han remitido a esta fiscalía Delegada de la Vivienda las fichas correspondientes a los servicios de abastecimiento de aguas y alcantarillado, y siendo ésta una labor informativa de la que la Fiscalía Superior no puede prescindir, se hace un nuevo y último requerimiento a los pueblos que figuran en la relación siguientes:

Alarilla, Algora, Amayas, Argecilla, Armallones, Balconete, Canales del Ducado, Castejón de Henares, Concha, Córcoles, Chillarón del Rey, Durón, Escari-che, Fontanar, Fuensaviñán, Fuentelencina, Hinojosa, Illana, Labros, Laranueva, Marchamalo, Miedes de Atienza, Mierla (La), Miralrío, Monasterio, Pelegrina, Poveda de la Sierra, Poyos, Recuenco (El), Retiendas, Robledillo de Mohernando, San Andrés del Congosto, Sotodosos, Tartanedo, Tordesilos, Veguillas, Villanueva de Argecilla, Villaseca de Henares y Yunquera de Henares.

Para que por medio de sus agentes o directamente recojan en esta Fiscalía de la Vivienda las fichas correspondientes, y una vez cumplimentados en todos sus extremos, devolverán dos ejemplares a esta Fiscalía, quedando el otro, para constancia, en el Ayuntamiento respectivo.

Si pasados diez días de la aparición de esta orden en el «Boletín Oficial» no se hubiera cumplido lo que en la misma se ordena, me vería en la necesidad de proponer al Excmo. Sr. Gobernador Civil una fuerte sanción para los Alcaldes y Secretarios que por negligencia y abandono no lo realicen en el tiempo fijado.

Guadalajara 24 de Febrero de 1954.—El Fiscal Delegado de la Vivienda, Luis Muñoz. 1122

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Inspección de la Circulación y Transportes por Carretera

TARJETAS DE TRANSPORTE

Como ampliación al anuncio de esta Jefatura, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 28 de

Enero próximo pasado, se pone en conocimiento de los titulares de vehículos, que habiéndose recibido ya los impresos reglamentarios para practicar el visado anual de las tarjetas de transporte de todas las series, correspondientes a 1954, el plazo para verificar esta operación se cerrará el 31 de Marzo próximo, quedando advertidos de que los que no lo practiquen dentro del plazo que se les señala, incurrirán en los recargos que se especifican en la Orden Ministerial de Obras Públicas de 20 de Julio de 1950 (Orden comunicada número 70).

Los mencionados titulares deberán presentarse en esta Jefatura provistos de las tarjetas y del permiso de circulación del vehículo en el que debe constar que el coche ha pasado la revisión anual correspondiente ante la Jefatura de Industria.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y su cumplimiento.

Guadalajara 24 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, R. Enríquez. 1121

Distrito Forestal de Guadalajara

Deslinde total del monte número 76 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Monte del otro lado del río», de los propios de Trillo, sito en el término municipal del mismo

VISTA DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de las Instrucciones dictadas por Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, para la adopción del Régimen forestal de los pueblos al Estatuto Municipal, se hace público en el presente edicto, que terminado el expediente de deslinde por el Ingeniero operador, y presentado como concluso a esta Jefatura, se abre vista del mismo durante un plazo de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente a la fecha en que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo, los que se consideren interesados, podrán informarse del contenido del mismo en estas oficinas, en los días laborables de diez a trece y treinta horas. Durante un plazo de otros quince días consecutivos al de vista podrán presentarse las reclamaciones que versen únicamente sobre la práctica del apeo. Pasados los indicados plazos no se admitirán ni demandas de vista ni reclamación alguna y quedará concluso el deslinde total de este monte y en vía de resolución, que corresponde dictarla al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Lo que se hace publico en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 18 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 1051

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Tarifas de alquiler de limitadores de corriente para aplicación en los pueblos de Valderrebollo, Barriopedro, Olmeda del Extremo, Hontanares, Alaminos y Cogollor

Empresa: «Hidráulica de la Vega», de Valderrebollo.

Cumplidos los trámites exigidos en el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, modificado por Decreto de 12 de Enero de 1951, el excelentísimo señor Gobernador Civil, a propuesta de esta Delegación, se ha servido aprobar la tarifa de alquiler de limitadores de corriente, en la forma siguiente:

Hasta una potencia contratada del 1.200 vatios, 1,25 pesetas al mes.

Para potencias superiores a 1.200 vatios, el máximo

de alquiler mensual será el de 12,5 por 1.000 del valor del aparato.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 17 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 1102
(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA

Se hace saber a los perceptores de pensiones de Huérfanos de la Revolución y de la Guerra, que de las doce a las catorce horas de los días 4 y 5 de Marzo próximo se efectuará el pago de las nóminas correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1952, en esta Junta Provincial de Beneficencia, en la forma que se viene efectuando.

Se interesa de los señores Alcaldes den la mayor publicidad de esta Circular, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Guadalajara 25 de Febrero de 1954.—El Secretario de la Junta, Luis Rojo Villa.—V.º B.º—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Moscardó Guzmán. 1117

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Libertad de comercio de los subproductos de molinería

Para general conocimiento y en particular para aquellos agricultores que en la actualidad posean órdenes de salvado extendidas por esta Jefatura Provincial, se comunica que, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan en libertad de comercio y circulación los citados subproductos de molinería, comunicando a los agricultores que tengan en su poder alguna orden de estos subproductos procedan a retirarlos dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 19 de Febrero de 1954.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1081

Colegio Oficial de Aparejadores del Centro Delegación de Guadalajara

Se pone en conocimiento general que han sido trasladadas definitivamente las oficinas de dicha Delegación al edificio del Casino Principal, calle del Carmen, 1, oficina número 1, siendo las horas de despacho todos los días laborables, de cuatro a seis de la tarde.—Aparato de Correos número 40.

Guadalajara 23 de Febrero de 1954.—El Presidente, Andrés Carnicero. 1133

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Valdarachas

AVISOS

En cumplimiento de la Norma 4.ª de la O. M. de 2 de Julio de 1953 («B. O.» del 5), se hace público para conocimiento de cuantos puedan estar interesados, que en el día de la fecha ha quedado constituida la Comisión Local de Concentración Parcelaria de este término en la forma dispuesta en la Ley de 20 de Diciembre de 1952, habiéndose tomado en la sesión constitutiva el acuerdo de proceder a delimitar el perímetro del tér-

mino sujeto a concentración y fincas que deban excluirse.

Lo que de orden del señor Presidente de la Comisión se hace público en Valdarachas a 22 de Febrero de 1954.—El Secretario de la Comisión Local, P. Sánchez de Miguel. 1124

Se hace público para conocimientos de todos los interesados de esta Comisión Local de Concentración Parcelaria, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó que la zona a concentrar en este término esté delimitada por el perímetro siguiente:

La totalidad de las parcelas de este término municipal, a excepción de una relación de fincas que se halla expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la norma octava de la Orden Ministerial de 2 de Julio de 1953, complementaria de la Ley de 20 de Diciembre de 1952, se hace saber a los interesados que podrán recurrir por escrito ante la Comisión Local de Concentración Parcelaria en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, y asimismo se les hace saber que, los tres últimos días de este plazo permanecerá en las oficinas de la Comisión Local de Valdarachas, de dieciocho a diecinueve horas, un funcionario del Equipo de Trabajo y el Vocal designado especialmente por la Comisión Local, con el fin de aclarar y resolver cuantas dudas y consultas se les formulen por los interesados.

Valdarachas 24 de Febrero de 1954.—El Secretario, P. Sánchez de Miguel.

(Derechos de inserción, 105'00 ptas.)

Confederación Hidrográfica del Tajo

EXPROPIACIONES

ANUNCIOS

Expropiación de varias fincas con motivo de la unificación de los saltos de Anguix, Desamparados y Bolarque

Por Decreto de 29 de Febrero de 1952, fueron declaradas de urgente ejecución las citadas obras a los efectos de que les sea aplicado el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, previsto en la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares se ha señalado por la Dirección de esta Confederación la fecha del 17 de Marzo de 1954, a las doce de su mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación de propietarios se expresa a continuación:

Término municipal de Auñón

N.º de la finca	PROPIETARIOS
1	Eléctrica de Guadalajara.
5-6	Gerardo Hernando.
6-7	Pedro Santiago.
52-45	Pilar Novo Merchante.
77-70	Josefa Alique Sánchez.
186-108	Pilar Novo Merchante.
248-175	Gregorio y Pablo Eusebio Torres.
508	Pilar Novo Merchante.
509	La misma.

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas de referencia por el orden antes expresado, sitas en el término municipal mencionado, debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes

deleguen y autoridades municipales que por disposición legal hayan de concurrir al acto de referencia, que deberán personarse en dichas fincas en el día y hora indicados y que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 4.º de la citada Ley.

Asimismo se advierte a los propietarios afectados por la expropiación que pueden personarse en sus respectivas fincas en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Madrid, 18 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 1071

El día 6 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, se procederá, en la Casa Ayuntamiento de Sacedón (Guadalajara), al pago del expediente de Expropiación forzosa del aprovechamiento hidroeléctrico en el río Tajo, con motivo de la construcción del pantano de Entrepeñas (zona embalsada por la ataguía), en dicho término municipal, cuyo propietario es el siguiente:

Electro-harinera de «El Carmen», S. A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Madrid, 12 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 1031

Ayuntamientos

VENTOSA

Habiendo sufrido error la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia al confeccionar la hoja complementaria al plan general de aprovechamientos resinosos del año de 1953-54, se rectifica el anuncio publicado por esta Entidad, aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia número 18 del día 11 de este mes, siendo el precio base para la licitación del aprovechamiento de

resinas el de setenta y nueve mil novecientas doce pesetas con tres céntimos, en vez de las noventa y siete mil novecientas doce pesetas con tres céntimos.

Ventosa 20 de Febrero de 1954.—El Alcalde Pedáneo, P. O., firma ilegible. 1103

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

HIENDELAENCINA

Se encuentran expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Los padrones de arbitrios para el cobro del 17'20 por 100 de la contribución urbana, del 8'96 por 100 sobre la rústica del año actual, por quince días.

Hiendelaencina 13 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Baltasar Gismera. 1010

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

NAVAS DE JADRAQUE

Se encuentran expuestos al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los documentos siguientes:

Los padrones del arbitrio sobre la riqueza urbana del 17'20 por 100.

Idem los de rústica sobre ídem del 8'96 por 100, ambos del año actual.

Navas de Jadraque 18 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Francisco Garrido. 1074

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

Secretarios de 3.ª categoría de Administración Local

Clases particulares. Garantía y eficiencia preparación por profesores especializados

Informes: V. Aparicio, Abogado, Ferraz, 37, 6.º dcha, M A D R I D

(Derechos de inserción, 10'00 ptas.) 912

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada número 22
Del día 21 de Febrero de 1954
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 2.919.121
Recaudación 8.757.363

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 23

1.ª DIVISION	
Oviedo-Santander.....	1
Coruña-At. Bilbao.....	1
Sevilla-Osasuna.....	1
Barcelona-R. Madrid..	1
A. Madrid-Valencia...	1
R. Sociedad-Celta.....	x
R. Jaén-Gijón.....	1
Valladolid-Español....	2
2.ª DIVISION	
Las Palmas-Granada..	1
Badajoz-Tenerife.....	2
Alcoyano-Málaga.....	x
Jerez-Hércules.....	2
Murcia-Linense.....	1
Castellón-Melilla.....	1

Distribución:	55 por 100 de premios.....	4.973.865'60
	30 por 100 de Beneficencia.	2.713.017'60
	3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes)	271.301'76
	12 por 100 de Administración...	1.085.207'04

1.ª DIVISION	
Español-Oviedo.	
Santander-Coruña.	
At. Bilbao-Sevilla.	
Osasuna-Barcelona.	
R. Madrid-At. Madrid.	
Valencia-R. Sociedad.	
Celta-R. Jaén.	
Gijón-Valladolid.	
2.ª DIVISION	
La Felguera-Avilés.	
Sabadell-Zaragoza.	
Eibar-España Ind.	
Escoriaza-Lérida.	
Ferrol-Baracaldo.	
Caudal-Torrelavega.	

P R E M I O S
2.486.932'80 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.
(Provisionalmente, 11 boletos, a 226.084'80 pesetas cada uno.)
2.486.932'80 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.
(Provisionalmente, 305 boletos, a 8.153'85 pesetas cada uno.)

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta Lista ha sido expuesta al público a las once horas del día 26 de Febrero de 1954, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Norma 17.ª, termina a las catorce horas del próximo 1 de Marzo.
Guadalajara 26 de Febrero de 1954.—El Delegado, Ramón Pérez.